

sea notificado el nombramiento, previa presentación de los documentos justificativos de reunir los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

El que no presente la indicada documentación dentro del plazo señalado, y salvo caso de fuerza mayor, no podrá posesionarse del cargo y quedará anulado el nombramiento. En este caso la excelentísima Corporación Municipal acordará el nombramiento a favor del opositor que quedase con mayor puntuación dentro del mínimo establecido.

Decimoquinta.—La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de fecha 27 de junio.

Programa

Cuestionario mínimo para las oposiciones a ingreso en la Escuela Técnica Administrativa común en las Corporaciones Locales,

publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del 29 de junio de 1953, página 3925.

Nerja, 18 de noviembre de 1971.—El Alcalde, Rafael Sánchez de las Matas y Martín.—7.318-E.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda por la que se anuncia concurso y subsidiariamente oposición para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.

Por acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento se convoca concurso y subsidiariamente oposición para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor, que tiene el grado retributivo 19, con un sueldo base de 77.500 pesetas, retribución complementaria de 24.800 pesetas, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos legales.

Los aspirantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases de esta convocatoria, así como el programa de la oposición, se publican en el «Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz» número 236, de 14 de octubre de 1971.

Sanlúcar de Barrameda, 27 de noviembre de 1971.—El Alcalde.—7.310-E.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 10 de noviembre de 1971 por la que se dispone una emisión ordinaria de sellos de Correos para Sahara.

Hmo. Sr.: En uso de las facultades atribuidas en el artículo tercero de la Ley 8/1961, de 19 de abril,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer: Primero.—Se autoriza una emisión ordinaria de sellos de Correos para el franqueo de la correspondencia de toda clase que se expida por las Oficinas Postales de Sahara.

Dicha emisión constará de las siguientes clases, valores y número de unidades:

- De una peseta, 1.000.000 de unidades.
- De 1,50 pesetas, 1.000.000 de unidades.
- De dos pesetas, 10.000.000 de unidades.
- De cinco pesetas, 1.000.000 de unidades.
- De 8 pesetas, 1.000.000 de unidades.
- De diez pesetas, 1.000.000 de unidades.

Segundo.—Estos sellos entrarán en circulación el día 18 de febrero de 1972.

Tercero.—Los temas a reproducir en estos sellos serán tipos humanos del territorio, elegidos entre los más característicamente representados en cuadros que se conservan en el Museo de la Dirección General de Promoción de Sahara.

Cuarto.—La confección de estos sellos será encomendada a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la cual utilizará al efecto las diapositivas obtenidas directamente de los cuadros por su equipo fotográfico, conviniéndose las características esenciales y accesorias a que habrán de sujetarse las labores.

Las planchas, una vez terminada su utilización, serán destruidas.

Quinto.—La expendición de estos sellos tendrá lugar en las oficinas de la provincia. Sin embargo, a fin de facilitar su adquisición con fines filatélicos, se expendirán también en la oficina del Servicio Filatélico de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Sexto.—Se autoriza la entrega con carácter gratuito a la Dirección General de Correos y Telecomunicación de mil unidades destinadas al cumplimiento de los compromisos internacionales.

Séptimo.—La reimpresión o mixtificación de estos sellos por particulares se considerarán actos delictivos que serán perseguidos con arreglo a las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de noviembre de 1971.

CARRERO

Hmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

ORDEN de 1 de diciembre de 1971 por la que en virtud de recurso de reposición se rectifica parcialmente la Orden de 31 de diciembre de 1970, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 9 de enero de 1971, que resolvió concurso para la concesión de Centrales Lecheras en el área de suministro integrada por Barcelona (capital) y principales municipios de aquella provincia.

Visto el recurso de reposición promovido por don José Campeny Pons, en representación de «Central Lechera Barcelonesa, Sociedad Anónima» (CELEBARSA) contra Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970, resolutoria de concurso convocado para la concesión de Centrales Lecheras en el área de suministro de Barcelona; y

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de enero de 1971 se insertó Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de diciembre de 1970, por la que se resuelve el concurso convocado para la concesión de siete Centrales Lecheras en el área de suministro, integrada por Barcelona (capital) y principales Municipios de aquella provincia, y las solicitudes de convalidación para concurrir al abastecimiento con leche higienizada en el área de suministro citada, a cuyo concurso había acudido «Central Lechera Barcelonesa, S. A.», que quedó eliminada de la concesión, habiéndose otorgado únicamente la de seis Centrales Lecheras;

Resultando que en 5 de febrero de 1971 don José Campeny Pons, con domicilio en Riells de Montseny, calle Industrias Lacpur, s/n., en representación acreditada de la Sociedad en proyecto de constitución «Central Lechera Barcelonesa, Sociedad Anónima», promueve recurso de reposición contra la referida Orden, alegando, en síntesis, que su eliminación del concurso, por «no reunir las garantías exigidas», es inoperante, porque no se han tenido en cuenta determinadas circunstancias y consideraciones y que habiéndose concedido tan sólo seis centrales lecheras de las siete concursadas, la revisión del acto administrativo impugnado en el sentido de otorgar la séptima vacante a la recurrente, no produce ningún caso de lesión a tercero y que se puede llegar a ese resultado teniendo en cuenta que la base 3.ª del concurso permitía presentar solicitudes a las Asociaciones y Entidades mercantiles o mixta, dándose preferencia a las que hubieran alcanzado una venta de leche higienizada igual o superior a los 25.000 litros diarios», circunstancias concurrentes en quien reclama, por la Agrupación que entraña «CELEBARSA», la que triplica la producción mínima señalada en las bases, y que ninguno de los componentes de la Agrupación ha tenido problemas en cuanto a calidad de suministro de leche en sí, sin que determinadas infracciones apuntadas en el expediente, de tipo meramente administrativo y no sustanciales, acaecidas, puedan ser determinantes como de entidad suficiente para descalificar a la recurrente, y tan es así, que la Memoria y proyecto de la Central Lechera fueron consideradas suficientes. Que, caso de que fuera otorgada la concesión a «CELEBARSA» se sumarían 200 puestos de trabajo a los ahora existentes, se enjugaría el défi-